

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Santa Marta

Referencia: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El suscrito, MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE, mayor de edad, identificada con C.C. No. 36.562.664 domiciliada en Santa Marta, en mi calidad de participante en el concurso de mérito de Ascenso *Proceso de Selección No. de 2238-2021 DIAN*, mediante el presente escrito instauró ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), con el fin de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, la moralidad pública, imparcialidad, al trabajo, el mérito como principio rector para el ingreso y el ascenso a la administración pública; transparencia en la gestión de los procesos de selección, A LA SEGURIDAD Y CREDIBILIDAD JURÍDICA y a la confianza legítima; en aras de garantizarme los derechos fundamentales como concursante bajo el principio de la confianza legítima y de buena fe para acceder a un cargo en el Estado.

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso de méritos conocido como “Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 2238 DE 2021 - MODALIDAD DE ASCENSO de 2021 U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, y de conformidad con el Acuerdo No. 2212 de 2021 de la CNSC *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021”*. Modificado por el acuerdo No 218 del 31 de marzo de 2022 *“Por el cual se corrigen errores formales y se modifica parcialmente el Anexo del Acuerdo No. CNSC- 2212 de 2021, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021”*.

SEGUNDO: El día 10 de mayo de 2022, me inscribí al concurso de Merito de Ascenso No. 2238-2021 de la DIAN al cargo de Técnico, cuya denominación legal es Analista V código 205, grado 05. Número OPEC 168649, número de Inscripción 474288578.

TERCERO: La CNSC manifiesta que *“En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0218 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 informan a los aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021 modalidad Ascenso, que las **Pruebas Escritas** se aplicarán el día **veintiocho (28) de agosto de 2022** a los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, VRM”*. Notificación que se dio en la pagina de la CNSC el día 22 de julio de 2022 a través del aviso informativo.

CUARTO: En este momento el proceso se encuentra en la etapa de admitidos y no admitidos. Conforme al siguiente enlace, que ha sido publicado en la página de Web de la CNSC, se informa que: *“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No. 2212 de 2021 y el numeral 2.4 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0218 de 2022, la CNSC y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, informan a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021 en la modalidad Ascenso, que el **27 de julio de 2022** se publicarán los **resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos**.*

Para conocer el resultado de Admitido o No admitido, el aspirante deberá ingresar a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO – Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña”.

QUINTO: Manifiesta la CNSC *“Las reclamaciones con ocasión de dichos resultados, podrán presentarlas los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las **00:01 horas del 28 de julio hasta las 23:59 horas del 29 de julio de 2022**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya y el numeral 2.5 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0218 de 2022, las cuales serán decididas por el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 por el mismo medio”*.

SEXTO: La CNSC a través del enlace “SIMO” me inadmite alegando que *“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer, establecidos en el artículo 7 del Acuerdo rector del presente Proceso de Selección y en el Decreto Ley 71 de 2020”*. Notificación que se hace a través de la pagina de la CNSC el enlace “SIMO”

SEPTIMO: el día 28 de julio de 2022 presenté en la página de la CNSC enlace “SIMO” reclamación contra la notificación virtual de inadmitido, en los siguientes términos:

Inconformidad: *“Para el desempeño de las actividades laborales que he desarrollado en el ejercicio particular, cursé y aprobé debidamente estudios de Técnico Profesional en Comercio Internacional más otro Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas (Diplomas adjuntos) apropiadamente acreditada por las entidades gubernamentales colombianas competentes para ello.*

Con la exclusión por inadmisión considero está actuando irregularmente, además violando principios regulatorios de este tipo de procesos, tales como, mérito, libre concurrencia, transparencia, e igualmente afectación de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos en la modalidad de ascenso.

Solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil se revoque el resultado de inadmisión presentado en esta etapa de Verificación de requisitos Mínimos de que fui objeto y en su lugar se me conceda la condición de admitido a MONICA PATRICIA CACABELOS”.

OCTAVO: el día 10 de agosto de 2022 la CNSC responde a través del enlace “SIMO” en “Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes” lo siguiente:

“Apreciado aspirante,

Adjunto encontrará respuesta a la reclamación sobre la etapa de Verificación de Requisito Mínimos Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021- Modalidad de Ascenso”. Manifestando lo siguiente:

(...)

“Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

A su vez, el artículo 12 del Acuerdo, estableció:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

(...)

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, **requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF**, por lo cual, a el Consorcio Ascenso DIAN 2021, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo modificado parcialmente, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	168649
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista v
Código:	205
Grado:	5
Propósito del empleo:	Apoyar técnicamente los asuntos relativos a diligencias, investigaciones y acciones requeridas frente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, así como en la detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.
Funciones del empleo	ACOMPañAR LAS DILIGENCIAS DE PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DE UNA INVESTIGACION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Requisitos de Estudio:	PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION FINANCIERA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS CONTABLES , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA , O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES , O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACION ADUANERA , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ADUANERA , TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO
-------------------------------	---

“De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.
Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: “

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	CAP	TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira toda vez que se trata de formación en la modalidad de Educación No formal.	No Válido
2	CAP	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira toda vez que se trata de formación en la modalidad de Educación No formal.	No Válido

“Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como *NO ADMITIDO.*”

(...)

“Adicionalmente, conviene indicar que mediante la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, definió los programas de formación profesional integral del nivel técnico que pueden ser certificados como Técnico Profesional, y una vez revisado el listado anexo en dicha Resolución, se logró identificar que su formación como TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL y TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, no se encuentra incluida en dicho anexo, y por ello no puede ser tenido en cuenta como educación formal en el nivel Técnico Profesional.”

“DECISIÓN. Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.5. del Anexo modificado parcialmente.

NOVENO: La CNSC desconoció la dos (2) certificaciones de estudio, la primera de Técnico en Contabilidad y Finanzas, y la segunda de Técnico en Comercio Internacional lo cual curse por tres años cada estudio en el SENA y según *Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009, del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA* tienen categoría de Técnico Profesional, contradiciendo lo sustentado por CNSC en su respuesta que mi nivel de formación no era Técnico Profesional, nivel mínimo exigido para el empleo. Se anexará para que el señor Juez haga la

valoración probatoria. Estos documentos fueron aportados por mi al momento de la inscripción, los cuales fueron cargados en el enlace del SIMO.

DECIMO: Presenté debidamente la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos del empleo al que pretendo concursar de conformidad con el artículo 7 del acuerdo 2212 de 2021: “REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN del acuerdo 2212 de 2021, modificado por el acuerdo 0218 del 31 de marzo de 2022; en concordancia con el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020”.

DECIMO PRIMERO: el artículo 2 del Acuerdo 2212 señala: ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. “La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas “(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin”.

DECIMO SEGUNDO: El artículo 29 de la Constitución Nacional enuncia la institución del debido proceso y es un principio jurídico medular que asegura un resultado justo y equitativo dentro del proceso de méritos, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que: “...Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de los derechos”. Como es el caso que nos ocupa.

AMENAZA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

Si la CNSC y la DIAN dieran continuidad al proceso de concurso de méritos para el ascenso, con desconocimiento de la sentencia de la Corte Constitucional, sobrevendrían consecuencias perjudiciales para la propia Administración Pública y para el concursante:

No se garantiza el rigor y excelencia en la selección del personal que demanda la entidad encargada de asegurar la soberanía económica y la eficiencia fiscal y tributaria del país.

Los resultados y la evaluación no consultan la imparcialidad y la neutralidad propios de un concurso de méritos y traen consigo que no reflejarían de manera fidedigna las capacidades, formación y cualidades de los concursantes.

No dispongo de otros medios procesales expeditos para evitar el perjuicio que pueda irrogarse: el medio de control de nulidad y restablecimiento tiene una duración de varios años; la simple reclamación se tramita ante la misma autoridad que adelanta el concurso y es posterior al resultado de este.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto sírvase señor Juez:

1. Amparar mis derechos fundamentales de ser admitido al concurso de ascenso 2238-2021 de la DIAN, en aras de que no se me viole el debido proceso, igualdad, el mérito para el concurso, la moralidad pública, al trabajo, el ingreso y el ascenso; transparencia en la gestión de los procesos de selección; garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos; confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados que recaen sobre la CNSC, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos que hemos concursado bajo el principio de la confianza legítima y de buena fe para acceder a un cargo en el estado, que están siendo vulnerados por la CNSC y la DIAN.

2.-Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que me admita para continuar en el proceso de selección de Ascenso No. 2238 de 2021 DIAN, y como medida provisional me citen a la prueba Competencias Conductuales o Interpersonales, la cual se va a realizar el 28 de agosto de 2022.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he adelantado ni adelanto otra acción de la misma naturaleza o medio de control con el mismo fin del que persigue esta acción.

MEDIOS DE PRUEBA

- Constancia de Inscripción
- Texto de mi reclamo.
- Respuesta del Reclamo expedida por CNSC.
- Copia de mi Diploma de Técnico en Comercio Internacional.
- Copia de mi Diploma de Técnico en Contabilidad y Finanzas.
- **Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009, del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA** la que certifica que soy Técnico Profesional con lo cual se me debe dar acceso a continuar con el concurso.

NOTIFICACIONES

Accionante: MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE

Correo electrónico: monicapatriciakk@gmail.com

Celular: 3182338223

Accionados:

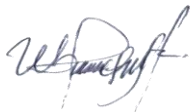
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Representada legalmente: Por el Dr. Luis Carlos Reyes, en su calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación. Al siguiente correo electrónico: lcrhernandez@bian.gov.co; notificacionesjudicialesbian@bian.gov.co

Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC: Representada legalmente: Por el Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Notificaciones Electrónicas: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
atencionalciudadano@cns.gov.co

Atentamente,

FIRMA



MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE
C.C. 36562664



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN NO. 2238 DE 2021 -
MODALIDAD DE ASCENSO de 2021
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mar, 10 may 2022 07:47:

Fecha de actualización: mar, 10 may 2022 07:47:

MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 36562664
Nº de inscripción	474288578	
Teléfonos	3182338223	
Correo electrónico	monicapatriciakk@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	205	Nº de empleo	168649
Denominación	3908	ANALISTA V	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	5

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION LABORAL	ESCUELA DIAN
FORMACION LABORAL	ESCUELA DIAN
TECNICO PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
FORMACION ACADEMICA	ESCUELA DIAN
FORMACION ACADEMICA	ESCUELA DIAN
TECNICO PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
FORMACION LABORAL	ESCUELA DIAN
FORMACION ACADEMICA	FUNCION PUBLICA
FORMACION LABORAL	ESCUELA DIAN
FORMACION ACADEMICA	UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
---------	-------	-------	-------------------

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
DIAN	ANALISTA IV	03-may-93	

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado de Competencias Laborales
Certificado de Competencias Laborales

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Funcionales Santa Marta - Magdalena



Nº de solicitud

518388307

Asunto:

OPEC 168649

Resumen:

Para el desempeño de las actividades laborales que he desarrollado en el ejercicio particular, cursé y aprobé debidamente estudios de Tecnico Profesional en Comercio Internacional mas otro Tecnico Profesional en Contabilidad y Finanzas(Diplomas adjuntos) apropiadamente acreditada por las entidades gubernamentales colombianas competentes para ello.

Con la exclusión por inadmisión considero está actuando irregularmente, además violando principios regulatorios de este tipo de procesos, tales como, mérito, libre concurrencia, transparencia, e igualmente afectación de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos en la modalidad de ascenso.

Clase de solicitud

Reclamacion

Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022

Señor(a) aspirante:
MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE
Proceso de Selección No. 2238 de 2021- DIAN Ascenso

RECVRM-DIAN-ASC-107

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió Contrato No. 113 de 2022 con el Consorcio Ascenso DIAN 2021, cuyo objeto es “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas, la valoración de antecedentes, los cursos de formación y los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas del proceso de selección de ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 2238 de 2021”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de “(...)atender las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y realizar, cuando haya lugar a ello, la sustanciación y decisión de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual. (...)”.

A su vez, el numeral 2.5. del Anexo modificado parcialmente, establece:

2.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Negrilla fuera de texto).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección No. 2238 de 2021- DIAN Ascenso a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, los días 28 y 29 de julio del presente año, evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar, manifestando fundamentalmente lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICION.

“Para el desempeño de las actividades laborales que he desarrollado en el ejercicio particular, cursé y aprobé debidamente estudios de Tecnico Profesional en Comercio Internacional mas otro Tecnico Profesional en Contabilidad y Finanzas(Diplomas adjuntos) apropiadamente acreditada por las entidades gubernamentales colombianas competentes para ello.

Con la exclusión por inadmisión considero está actuando irregularmente, además violando principios regulatorios de este tipo de procesos, tales como, mérito, libre concurrencia, transparencia, e igualmente afectación de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos en la modalidad de ascenso.

Solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil se revoque el resultado de inadmisión presentado en esta etapa de Verificación de requisitos Mínimos de que fui objeto y en su lugar se me conceda la condición de admitido a MONICA PATRICIA CACABELOS”

Para efectos de atender su reclamación, es necesario traer a colación lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

Las normas que aplican para la Verificación de Requisitos Mínimos, se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 2212 de 2021 del Proceso de Selección, en especial los artículos 5, 7, 12 y 14 y en su Anexo modificado por el Acuerdo No. 218 de 2022, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las características de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 14 del Acuerdo rector del proceso de selección y en los numerales 2.1. a 2.6 del Anexo modificado parcialmente, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Así mismo, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe cumplir entre otros el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

A su vez, el artículo 12 del Acuerdo, estableció:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

Se debe resaltar, que tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la Verificación de Requisitos Mínimos ***“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”***.

Por otra parte, el literal e del numeral 1.1. del Anexo modificado parcialmente, señaló:

e) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Recuerde que la Verificación de Requisitos Mínimos, **requiere el cumplimiento obligatorio de las condiciones antes mencionadas, en especial, los requisitos que establece el Manual Específico de Requisitos y Funciones, en adelante MERF**, por lo cual, a el Consorcio Ascenso DIAN 2021, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas información de la cual no se tenga certeza, siendo en todo caso obligación del aspirante presentar la documentación en los términos requeridos en el Acuerdo y Anexo modificado parcialmente, al cierre de la etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones*.

De igual manera, es importante resaltar la obligatoriedad que tiene cada aspirante frente al **cumplimiento de los términos en que debieron ser presentadas las certificaciones de Estudio y Experiencia aportadas al presente proceso de selección**, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del proceso de selección, en consonancia con las demás normas que rigen la materia.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de *Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones* a través del SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 13 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, así como el numeral 2.3. del Anexo modificado parcialmente.

II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin que la Verificación de Requisitos Mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se deben extraer las definiciones de Educación para este proceso de selección dispuestas en el numeral 2.1.1 del Anexo modificado parcialmente:

a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).

b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de

diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de

la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

(...).

En línea con lo anterior, en el numeral 2.1.2.1. del Anexo modificado parcialmente, se dispuso la forma de certificar los Estudios, así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

En este punto, se debe resaltar, que en el Proceso de Selección No. 2238 de 2021- DIAN Ascenso únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

El Consorcio Ascenso DIAN 2021, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

La Verificación de Requisitos Mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	168649
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista v
Código:	205
Grado:	5
Propósito del empleo:	Apoyar técnicamente los asuntos relativos a diligencias, investigaciones y acciones requeridas frente a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, así como en la detección de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.
Funciones del empleo	• ACOMPAÑAR LAS DILIGENCIAS DE PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DE UNA INVESTIGACION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

	• APOYAR LA EJECUCION DE ACCIONES DE FISCALIZACION, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCION, TENDIENTES A LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS O CAMBIARIAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. • CLASIFICAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EL ANALISIS PRELIMINAR DE LOS INSUMOS Y DE LAS DENUNCIAS DE FISCALIZACION RECIBIDAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. • DESARROLLAR ACCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE FACILITEN LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, LAS POLITICAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. • DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SIRVAN DE BASE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONTROL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y SEGUN DIRECTRICES INSTITUCIONALES. • DESARROLLAR ACTIVIDADES DE VERIFICACION NECESARIAS DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES PARA LA DETERMINACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS O CAMBIARIAS Y, EL REPORTE DE LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. • ELABORAR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RELACIONADOS CON ASUNTOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. • INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE DESTRUCCION DE MERCANCIA AVERIADA, DEFECTUOSA O IMPROPIA RESPECTO DEL FIN PARA EL CUAL FUE IMPORTADA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES. • LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO. • REALIZAR LA GESTION DOCUMENTAL RELACIONADA CON TRAMITES, SOLICITUDES TECNICAS, DENUNCIAS Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, PROPIOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION QUE PERMITAN ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LO ACTUADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
Requisitos de Estudio:	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN GESTION FINANCIERA , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE GESTION PUBLICA , TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS , TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION HOTELERA , TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES ADUANERAS , TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE MERCADEO , TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL , TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN

	ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD PUBLICA , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE ECONOMIAS LOCALES , TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA PARA LA GESTION MUNICIPAL , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION OFIMATICA , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA , TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL , TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS ADUANEROS , TECNICA PROFESIONAL EN BANCA , TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA SISTEMATIZADA , TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS , TECNICA PROFESIONAL BANCARIA , TECNICA PROFESIONAL EN SECRETARIADO , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS , TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS ADUANEROS , TECNICA PROFESIONAL EN IMPUESTOS Y ADUANAS , TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA , TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA , TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA , TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS , TECNICA PROFESIONAL EN RECONOCIMIENTO ADUANERO , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL , TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESO ADUANEROS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS BANCARIOS Y FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION TRIBUTARIA Y ADUANERA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, COSTOS Y AUDITORIA , TECNICA PROFESIONAL EN IDIOMAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PORTUARIA , TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE , TECNICA PROFESIONAL EN ATENCION AL CLIENTE , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES , TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION AGROPECUARIA , TECNICA PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES , TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD , TECNICA PROFESIONAL EN INFORMACION CONTABLE , TECNICA PROFESIONAL EN CIENCIAS CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL
--	---

	EN CONTADURIA TECNICA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y COSTOS , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION FINANCIERA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD COMERCIAL , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS , TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS CONTABLES , TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS , TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA , TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD FINANCIERA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACION ADUANERA , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ADUANERA , TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL , TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO , TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES BANCARIAS Y SERVICIOS FINANCIEROS , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS , TECNICO EN COMERCIO EXTERIOR , TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS Y BANCARIOS , TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION , TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ADUANERA Y ZONAS FRANCAS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA , TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR , TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES , TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION , TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA COMERCIAL ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS , TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA , TECNICA PROFESIONAL EN COMPUTACION , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA , TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA , TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN INDUSTRIAL , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EN CONTABILIDAD Y EN SISTEMAS , TECNOLOGIA EN GESTION PUBLICA , TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS , TECNOLOGIA EN GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EMPRESARIAL , TECNOLOGIA EN GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA ENFASIS EN SISTEMAS , TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES , TECNOLOGIA EN GESTION
--	--

	EN FINANZAS , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL , TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA , TECNOLOGIA EN GESTION , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL DE ECONOMIA SOLIDARIA , TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION BANCARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS ELECTROMECANICOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION , TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA DEL COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN COMERCIO ELECTRONICO , TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN BANCA , TECNOLOGIA EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN GESTION DE MICROFINANZAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN GESTION DE RIESGOS Y SEGUROS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION PUBLICA , TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA , TECNOLOGIA EN NEGOCIOS Y MERCADEO , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL , TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y DE INVERSION FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS FINANCIEROS , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS , TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN GESTION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES , TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA , TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA , TECNOLOGIA EN BANCA E INSTITUCIONES FINANCIERAS , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA , TECNOLOGIA BANCARIA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN ANALISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS , TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL , TECNOLOGIA EN GESTION DE FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN LOGISTICA INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN ASISTENCIA GERENCIAL , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL , TECNOLOGIA EN FINANZAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION ADUANERA Y COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE MERCADOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AEROPORTUARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD FINANCIERA , TECNOLGO EN COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES , TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL , TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN GESTION AGROPECUARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL , TECNOLOGIA EN GESTION NAVIERA Y PORTUARIA , TECNOLOGIA EN GESTION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES , TECNOLOGIA EN GERENCIA DE OFICINAS , TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE
--	--

	EMPRESAS DE TRANSPORTE , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y BANCA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y BANCA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION HOSPITALARIA , TECNOLOGIA EN FINANZAS Y AUDITORIA SISTEMATIZADA , TECNOLOGIA EN FINANZAS PUBLICAS , TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS , TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES , TECNOLOGIA EN BANCA Y FINANZAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION MUNICIPAL , TECNOLOGIA EN OPERACIONES FINANCIERAS , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS , TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS , TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES , TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y COSTOS , TECNOLOGIA EN CONTADURIA , TECNOLOGIA EN CONTADURIA Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES , TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOS , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS , TECNOLOGIA EN CONTADURIA FINANCIERA , TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y DE COSTOS , TECNOLOGIA EN CONTADURIA PUBLICA , TECNOLOGIA FINANCIERA Y CONTABLE , TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS , TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y CONTROL DE INFORMATICA , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD FINANCIERA , TECNOLOGIA EN CONTROL DE GESTION EN SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA , TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD E IMPUESTOS , TECNOLOGIA EN CONTADURIA Y FINANZAS , TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y CONTROL INTERNO , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE FINANCIERA , TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y CONTROL EMPRESARIAL , TECNOLOGIA CONTADURIA Y FINANZAS , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y DE TESORERIA , TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y COSTOS , TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN GESTION PUBLICA CONTABLE , TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y CONTABLE ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA , TECNOLOGIA JURIDICA , TECNOLOGIA EN INVESTIGACION JUDICIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN COSTOS Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN ANALISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS , TECNOLOGIA EN GESTION PORTUARIA , TECNOLOGIA EN EVALUACION DE PROYECTOS , TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA , TECNOLOGIA TRILINGUE EN LOGISTICA INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES , TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN MERCADOTECNIA Y COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN GESTION INTERNACIONAL DEL COMERCIO , TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL , TECNOLOGIA TRILINGUE EN COMERCIO EXTERIOR(ESPAÑOL-ALEMAN-INGLES) ,
--	---

	TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN LOGISTICA DEL COMERCIO EXTERIOR , TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES , TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS , TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL , TECNOLOGIA EN LOGISTICA DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS , TECNOLOGIA EN LOGISTICA DEL TRANSPORTE , TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA , TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA , TECNOLOGIA EN INGENIERIA COMERCIAL , TECNOLOGIA EN LOGISTICA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INFORMATICA , TECNOLOGIA DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION E INFORMATICA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA INDUSTRIAL , TECNOLOGIA EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ESTADISTICA , TECNOLOGIA EN ESTADISTICA E INFORMATICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: FINANZAS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION EMPRESARIAL , ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES , ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , GESTION EMPRESARIAL , ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL , RELACIONES INTERNACIONALES , ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA , ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION COMERCIAL , ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS , ADMINISTRACION , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL , FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES , ECONOMIA , ADMINISTRACION INDUSTRIAL , NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS , COMERCIO INTERNACIONAL , ADMINISTRACION BANCARIA Y FINANCIERA , ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA , ADMINISTRACION LOGISTICA , DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION AGROPECUARIA , ADMINISTRACION Y MERCADOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES , ADMINISTRACION FINANCIERA , FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION Y FINANZAS , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION , ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS , ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES , ADMINISTRACION Y SERVICIO , FINANZAS , ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS , BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA , ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS , PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO , ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL , ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA , PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA , CONTADURIA INTERNACIONAL , CONTADURIA PUBLICA ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA , CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES , CONTADURIA PUBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA , CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC:
--	---

	ECONOMIA Disciplina Académica: COMERCIO INTERNACIONAL , COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR , RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES , ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , ECONOMIA EN COMERCIO EXTERIOR , BANCA Y FINANZAS , MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES , COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS , COMERCIO EXTERIOR , ECONOMIA , PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS , ECONOMIA EMPRESARIAL , COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES , NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES , ECONOMIA AGRARIA , ECONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR , ECONOMIA Y FINANZAS , COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO , NEGOCIOS INTERNACIONALES , ECONOMIA Y FINANZAS INTERNACIONALES , FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL , ECONOMIA Y DESARROLLO , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES , DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , JURISPRUDENCIA , DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS , DERECHO ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS , ADMINISTRACION EN INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS , ADMINISTRACION INFORMATICA , INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA , ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION , CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS , INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS , INGENIERIA ADMINISTRATIVA , INGENIERIA COMERCIAL , INGENIERIA FINANCIERA , INGENIERIA DE MERCADOS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES Disciplina Académica: ESTADISTICA , ESTADISTICA E INFORMATICA , MATEMATICAS APLICADAS , MATEMATICAS CON ENFASIS EN ESTADISTICA , MATEMATICA APLICADA , INFORMATICA MATEMATICA , MATEMATICAS CON ENFASIS EN COMPUTACION , MATEMATICAS APLICADAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION , MATEMATICAS , ESTADISTICA Y CIENCIAS ACTUARIALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: EDUCACION Disciplina Académica: LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN COMERCIO Y CONTADURIA , LICENCIATURA EN COMERCIO , LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURIA.
Requisitos de Experiencia:	Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL, Y, Doce(12) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
1	CAP	TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira toda vez que se trata de formación en	No Válido

No. Folio	Tipo de Formación	Programa	Institución	Observación del Folio	Válido / No Válido
				la modalidad de Educación No formal.	
2	CAP	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira toda vez que se trata de formación en la modalidad de Educación No formal.	No Válido

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **NO ADMITIDO**.

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la verificación de los certificados de **Educación**, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por el Proceso de Selección, es pertinente aclarar lo siguiente:

En atención al argumento indicado por usted frente a sus Títulos de TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL y TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, es oportuno señalar que, dicha formación corresponde a educación no formal, teniendo en cuenta que esta fue obtenida con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal, y está regulada por la Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997.

Adicionalmente, conviene indicar que mediante la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, definió los programas de formación profesional integral del nivel técnico que pueden ser certificados como Técnico Profesional, y na vez revisado el listado anexo en dicha Resolución, se logró identificar que su formación como TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL y TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, no se encuentra incluida en dicho anexo, y por ello no puede ser tenido en cuenta como educación formal en el nivel Técnico Profesional.

De igual manera, es menester señalar que, según lo estipulado en el literal B, numeral 2.1.2.1. del Anexo modificado parcialmente del proceso de selección, la Educación Informal “(...) *La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...)*”

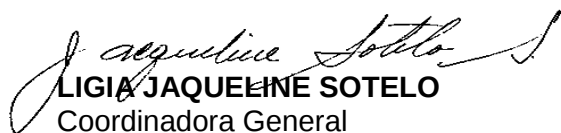
Por tal motivo, y considerando que los certificados aportados por el aspirante en los folios 1 al 8 corresponden a cursos, se mantiene de manera correcta la tipificación y valoración realizada, toda vez que los mismos no corresponden a la Educación Formal solicitada.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de EDUCACIÓN para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN Ascenso No. 2238 de 2021 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 2.5. del Anexo modificado parcialmente.

Cordialmente,



LIGIA JAQUELINE SOTELO

Coordinadora General

Proceso de Selección DIAN Ascenso No. 2238 de 2021

CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021

Proyectó: CHernández

Revisó: MLópez



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

CERTIFICA

La Aptitud Profesional de

MONICA PATRICIA CACABELOS MONSALVE

C.C. No. 36.562.664 Santa Marta (Magd.)

Como: TECNICO COMERCIO INTERNACIONAL

[Handwritten signatures and stamps]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS

REGISTRO Y CERTIFICACION

COMERCIAL

SANTA MARTA, 16-09-96

CENTRO DE FORMACION

CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION



República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica
La Aptitud Profesional de:

MONICA CACABELOS MONSALVE

C. C. N° 36. 562.664 DE STA MARTA

en el nivel de
Técnico

En **CONTABILIDAD Y FINANZAS**

Servicio Nat. de Aprendizaje - SENA
Regional Magdalena

Subgerente Regional

María L. Pardo Barrios
Secretaria

COMERCIAL

Centro de Formación

STA MARTA-16-03-90

Ciudad y Fecha

9200018(18-06-92).

Registro N°



RESOLUCION NUMERO 63263 DE 2009

Por la cual se definen programas de formación profesional integral de nivel Técnico que pueden ser certificados como Técnicos Profesional

LA DIRECTORA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,
en especial las conferidas en la Resolución No. 00790 de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", la asigna al Director General la función de: Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo 4º numeral 12.

Que el 19 de julio de 2005 el Consejo Directivo Nacional del SENA expide el Acuerdo No. 000009, estableciendo el listado de oficios y ocupaciones para determinar la cuota de contratación de aprendices para los sectores productivos.

Que el 26 de marzo de 2009 el Director General mediante resolución No. 00790, delega en el Director de Formación Profesional del SENA, *"la facultad para expedir los actos administrativos de aprobación de la oferta de programas profesional integral, y revisarlos según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los mismos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo primero."*

Que el 29 de octubre de 2009 el Director General expide la resolución No. 03139 "Por la cual se adoptan los certificados y constancias que el SENA expide a los aprendices que culminan satisfactoriamente el proceso de formación profesional integral y a las personas que demuestran competencia laboral en el proceso de evaluación y certificación para el trabajo".

Que el artículo primero de la citada resolución establece los tipos de certificados que expiden los centros de formación profesional a las personas que culminen satisfactoriamente el proceso de formación profesional correspondiente a un programa de formación, con las características propias de su diseño curricular.

Que la resolución 03139 de 2009 prevé en el artículo primero que para que un programa de nivel técnico sea certificado como técnico profesional, se deben cumplir los siguientes criterios:

Que den respuesta preferiblemente al nivel C y eventualmente al nivel B de la clasificación Nacional de Ocupaciones C.N.O
Requisito mínimo certificación del aprendiz: noveno (9) grado de Educación Básica Secundaria

Que el párrafo del artículo primero de la citada resolución citada facultó a la Dirección de Formación Profesional para expedir las resoluciones en las cuales se definan los programas de nivel técnico que puedan ser certificados como técnicos profesionales

24



RESOLUCION NUMERO 3263 DE 2009

Por la cual se definen programas de formación profesional integral de nivel Técnico que pueden ser certificados como Técnicos Profesional

Que de acuerdo con los criterios expuestos, los siguientes programas de formación profesional integral pueden ser certificados como técnicos profesionales, cuando cumplan las dos condiciones anteriores.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir los programas de formación profesional integral, que aparecen en el anexo de la presente resolución, de nivel técnico para ser certificados técnicos profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar y enviar copia de la presente resolución a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 NOV 2009


MIREYA LÓPEZ CH.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE SON SUSCEPTIBLES DE CERTIFICACIÓN COMO TÉCNICOS PROFESIONALES

CÓDIGO	VERSIÓN	NOMBRE PROGRAMA DE FORMACIÓN / TITULACIÓN	DURACION MAXIMA EN MESES	TIPO DE CERTIFICADO	REQUISITOS
TÉCNICOS CON REQUISITO DE INGRESO BACHILLER Y CON NIVEL OCUPACIONAL DOS					
121515	55	ALMACENISTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	12	TN	BACHILLER
223103	55	LABORATORIO DE SUELOS	12	TN	BACHILLER
122125	55	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
122701	55	COMERCIO INTERNACIONAL	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
122810	55	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y TURISTICOS	12	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
217303	55	PROGRAMACION DE SOFTWARE	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
221115	55	ANALISIS DE MUESTRAS QUIMICAS	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
222106	55	ACUICULTURA	12	TN	MINIMO 14 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
222111	56	PRODUCCION BIOTECNOLOGICA DE MATERIAL VEGETAL	12	TN	DECIMO GRADO EDUCACION MEDIA SECUNDARIA
223112	55	ELABORACIÓN DE MUEBLES CONTEMPORANEOS Y MODULARES	12	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
224131	55	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
225103	56	DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
228102	56	SISTEMAS	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
228110	55	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
228112	55	INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
322100	55	MECANICA DENTAL	12	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
524307	55	DISEÑO DE JOYAS	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
524410	55	ELABORACION DE OBJETOS ARTESANALES	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
524507	55	PATRONISTA ESCALADOR EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
525302	55	JUZGAMIENTO DEPORTIVO	12	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
722124	55	SUPERVISIÓN EN PRODUCCIÓN Y POSTCOSECHA DE FLORES Y FOLLAJES	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
722125	55	SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES BANANERAS	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
821405	55	TRAZADO, CORTE, CONFORMADO Y ARMADO DE PRODUCTOS METÁLICOS.	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
821605	56	MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO TRANSMISOR DE POTENCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE AUTOMOTORES	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
921115	55	ANALISIS QUIMICO DE CARBONES Y MINERALES	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
921220	55	GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL	12	TN	MINIMO 14 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
921312	55	VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL CONSUMO Y DEL AMBIENTE	12	TN	NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
321101	55	TANATOPRAXIA	18	TN	BACHILLER-MINIMO 16 AÑOS DE EDAD
134126	55	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	18	TN	BACHILLER-MINIMO 16 AÑOS DE EDAD
321103	55	ENFERMERIA	18	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
322201	55	SALUD ORAL	18	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
323301	55	ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA	18	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA
331501	55	SERVICIOS FARMACÉUTICOS	18	TN	MINIMO 16 AÑOS DE EDAD-NOVENO GRADO EDUCACION BASICA SECUNDARIA

2